

**MUNICIPIO DE GIRARDOTA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**DECRETO N° 047
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA” – BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo íbidem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que el municipio de Girardota, formuló y transfirió el proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota”, identificado con BPIN 2021003050081, por valor total de cinco mil novecientos cincuenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos M/L (\$5.959.138.277,00), como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$5.030.000.000,00
Municipio de Girardota	SGR – Asignaciones directas	\$929.138.277,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$ 5.959.138.277,00

16. Que se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota”, identificado con código BPIN 2021003050081: concepto técnico, concepto de viabilidad (Anexo 02), proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto detallado, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3,

6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Girardota expidió el Decreto 084 del 28 del junio del 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo a los Recursos del Sistema General de Regalías (SGR) al Plan de Desarrollo ¡Ahora sí! “Girardota para todos 2020-2023”.
18. Que el proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” - BPIN 2021003050081, se encuentra en el plan de desarrollo ¡Ahora sí! “Girardota para todos” en su dimensión estratégica: ¡Ahora sí! Transformación para el desarrollo urbano y rural - sector equipamiento.
19. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota”, identificado con código BPIN 2021003050081, el municipio de Girardota encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A4DasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que mediante Resolución N° 3778 del 30 de mayo de 2023, el alcalde del municipio de Girardota emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota”, identificado con BPIN 2021003050081.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 02 de junio de 2023 con el número de solicitud 2065694.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo

placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” - BPIN 2021003050081, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
25. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)" . Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
27. Que el municipio de Girardota propuso a la Empresa para la Competitividad Territorial del municipio de Girardota – GIRACOM, identificada con NIT 901.464.458-9 como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” - BPIN 2021003050081.
28. Que al verificarse la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR de la Empresa para la Competitividad Territorial del municipio de Girardota – GIRACOM es de rango “excelente” con un puntaje de 99,1.

29. Que mediante certificado del 15 de abril del 2023 el alcalde del municipio de Girardota acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa para la Competitividad Territorial del municipio de Girardota – GIRACOM, para ejecutar el proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” - BPIN 2021003050081.
30. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2023070002596 del 09 de junio de 2023, priorizó y aprobó el proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” - BPIN 2021003050081 por la suma de cinco mil treinta millones de pesos M/L (\$5.030.000.000) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
31. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2023070002596 del 09 de junio de 2023, designó a la Empresa para la Competitividad Territorial del municipio de Girardota – GIRACOM, identificada con NIT 901.464.458-9 como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” - BPIN 2021003050081.
32. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” - BPIN 2021003050081.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” -

BPIN 2021003050081 por valor de novecientos veintinueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos M/L (\$929.138.277) con cargo a los recursos de las asignaciones directas del municipio de Girardota, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050081	Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La palma y en el sector el cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota	Transporte	III	\$5.959.138.277
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	Asignación para la inversión regional del 60%	9 meses		\$5.030.000.000
Municipio de Girardota - SGR	Asignaciones Directas	9 meses		\$929.138.277
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 929.138.277			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupues tal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobad o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Girardota - SGR	Asignaciones Directas	2023-2024	\$929.138.277	No aplica	No aplica	2023-2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de cinco mil novecientos cincuenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos M/L (\$5.959.138.277), de los cuales cinco mil treinta millones de pesos M/L (\$5.030.000.000) financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados mediante el Decreto N° D 2023070002596 por el Gobernador de Antioquia, en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. Designar a la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota - BPIN 2021003050081, cómo se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO	
Valor Total	Tipo de Recurso
(\$5.959.138.277,00)	SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignaciones directas, municipio de Girardota

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa para la Competitividad Territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9	Fuente	SGR – Asignación para la inversión regional 60% SGR – Asignaciones directas, municipio de Girardota
		Valor Ejecución	\$5.454.807.302,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa para la Competitividad Territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9	Fuente	SGR – Asignación para la inversión regional 60% SGR – Asignaciones directas, municipio de Girardota
		Valor Interventoría	\$ 504.330.975
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio Girardota

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al municipio de Girardota, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto de inversión que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al municipio de Girardota el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo ¡Ahora sí! “Girardota para todos 2020-2023”. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

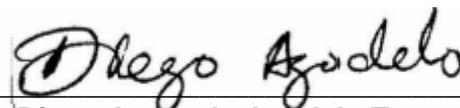
ARTÍCULO 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión “Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota” - BPIN 2021003050081.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9, deberá remitir al departamento de Antioquia y al municipio de Girardota, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, Antioquia, a los 13 días del mes de junio de 2023.



Diego Armando Agudelo Torres
Alcalde
Municipio de Girardota, Antioquia